

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. 8 rs.

Por tres id. 23

Por seis id. 45

Por un año. 88

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte.

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. 11 rs.

Por tres id. 32

Por seis id. 62

Por un año. P. 120

Sábado 9 de Mayo de 1840.

Precio 6 ctos.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Debiendo tenerse en esta secretaría un registro exacto de todos los maestros de primeras letras que residen en los pueblos de esta Provincia de mi cargo, ya para aprobar á su tiempo los nombramientos que hagan en ellos los pueblos, ya para que conste si han jurado la Constitucion política de la Monarquía española de 1837, ya en fin para otros fines que puedan ocurrir en beneficio de los mismos maestros, encargo á los mismos y prevengo á los Señores Alcaldes hagan que todo sugeto que tenga título de maestro de primeras letras y no conste en él haberlo presentado ya en este Gobierno político despues de la ley de 21 de Julio de 1838, lo verifique por sí ó por persona de su confianza, en el supuesto que en el acto de la presentación se tomará razon de él y se devolverá.

Con este motivo recuerdo á los Señores que espreso á continuacion, cuyos expedientes están radicados, que no consta en ellos todavía que tengan el título; por lo tanto los que le hayan obtenido le presentarán igualmente á dicho efecto, y los demás activarán sus diligencias para sacarlo; pues

en otro caso adoptaré las providencias que estime justas.

D. Manuel Alvaro del Barrio, natural de la Matilla.

Carlos Becerril, vecino de Villacastin.

Domingo Cuadrado, vecino de Valleruela.

Manuel Escolar Nicolás, vecino de Piñarnegrillo.

Angel del Grado, residente en Madrid.

Rafael Gaitero, en esta ciudad.

Pedro Garcia Gonzalez, vecino de Aguilafuente.

Francisco Martin Calvo, de Cedillo de la Torre.

Vicente Martinez, de Pedraza.

José Monedero, de Sauquillo.

Dionisio Sanz, en esta ciudad.

Segovia 7 de Mayo de 1840.—Lucas de Sierra.

Comision provincial de instrucción primaria.

Enterada esta Comisión provincial de lo dispuesto por S. M. en el reglamento que se dignó aprobar por Real orden de 17 de Octubre de 1839 para el exámen de maestros y maestras, y con especialidad en el título 4º de dicho reglamento, ha tenido á bien acordar en la junta que celebró el 6 del corriente, que por el presente Boletin oficial se avise á todas las que aspiren á

ser maestras de niñas, que para obtener el título han de acudir en solicitud del examen á esta Comision provincial, acompañándose fé de bautismo y certificación de buena conducta política y moral, del Ayuntamiento y párroco del pueblo en que residan, y fé de casadas si lo fuesen: con este motivo ha tenido á bien acordar igualmente que se prevenga á todas las que están en la actualidad ejerciendo la enseñanza de niñas sin haber sido examinadas, se presenten con los citados documentos á solicitar su examen. Segovia 7 de Mayo de 1840.—El Presidente, Lucas de Sierra.

INTENDENCIA.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instrucción de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Corte y provincias que se expresan, y estimar las cantidades en que se les adjudican.

Reales m.

Provincia de Ciudad-Real.

D. Miguel Diaz Cacho remató ua molina aceitero de 2 vigas, de id., en.....	20000
El mismo, para D. José Jaraba, remató un olivar de 80 olives, en los Pájares, de id., en rs. vn.....	700
El mismo, para D. Pedro Remón, remató un pedazo de tierra llamado el Girujano, de 2 fanegas y 4 celemines, de id., en.....	800
El mismo, para id., remató otro id., en la Serna, de 2 fanegas, de id., en.....	350
El mismo, para id., remató otro id., al Calar de Sto. Domingo, de 5 fanegas y 6 celemines, dicho término, del convento de Trinitarios de la Solana, en.....	1160
El mismo, para id., remató el quinón número 1505, de 6 celemines, dicho término, del convento de Dominicas de id., en.....	200
El mismo, para id., remató otro id., de 6 celemines, en la Veginilla, de id., en.....	500
El mismo, para id., remató otro id., de 2 fanegas, en la Cañada de la Trompa, de id., en rs. vn.....	200
El mismo, para id., remató otro id., número 1522, de 6 celemines, de id., en.....	180
El mismo, para id., remató otro id., número 1523, de 2 fanegas, de id., en.....	660

El mismo, para el conde de Casa Valiente, remató un quinón núm. 1524, de 6 celemines, de id., en.....	160
El mismo, para id., remató otro id., número 1525, de 4 fanegas, de id., en.....	1300
El mismo, para id., remató un majuelo de 5000 vides, en el camino del Baucillo, de id., en.....	2600
El mismo, para id., remató otro id., de 1800 vides, en el Baucillo, del convento de Dominicos de ciudad Real en.....	1000
D. Miguel Diaz Cacho, para el conde de Casa Valiente, remató el molino harinero titulado los Alamos, de 2 piedras de id., en.....	10640
El mismo, para id., remató el otro titulado el Chico, de 1 Piedra, con 1 pico y 1 barron pequeño, de id., en.....	6240

Provincia de la Coruña.

D. Manuel Martínez remató una huerta aneja á la casa-priorato de S. Martin de Porto, de 17 ferrados, del monasterio de Bernardos de Sobrado, en.....	20700
El mismo remató la mitad de un prado nombrado de Frayan, anejo á dicho priorato de 6 ferrados, de id., en.....	5550
D. Patricio Rodríguez remató la otra mitad de id. id., de id. en.....	4100
D. José Vazquez Requeiro remató una pieza de monte aneja á dicho priorato, de 8 ferradas, de id., en.....	3600
D. José Benito Español remató la casa de dicho priorato y de sus diestros, con lugar de prensar uva y horreo de sacar maiz, en.....	15700

Provincia de Huesca.

D. Joaquín Palma, para ceder remató un campo en los términos de Monzon, en la huerta de la Alcantarilla, de 12 fanegas del convento de Franciscos de Monzon, en.....	13700
D. Juan Cori, para ceder remató un olivar dicho término, partida del Salobrar, de 26 fanegas con 231 olivos, del convento de Trinitarios de Monzon, en.....	5300
D. Sebastián Beano, para ceder, remató otro id., en el mismo término y partida, de 11 fanegas 9 almudes de regadio y 2 de secano, de id., en.....	3950

Provincia de Mallorca.

D. Estanislao Luis Piñón, para ceder, remató la casa-recreo y un cuartón de tierra llamado San Bono, del convento de Mínimos de Palma, en.....	92200
D. José Estados Omar, para ceder remató el cuartón núm. 1, de los 32 en que se dividió dicha casa-recreo, en.....	1400
El mismo, para id., remató el núm. 2 de id., en.....	1020
El mismo, para id., remató el núm. 3 de id., en.....	1008
El mismo, para id., remató el núm. 4, de id., en.....	2000

El mismo, para id., remató el núm. 5, de id., en.....	1000
El mismo, para id., remató el núm. 6, de id., en.....	1000
El mismo, para id., remató el núm. 7, de id., en.....	1000
El mismo, para id., remató el núm. 8, de id., en.....	600
El mismo, para id., remató el núm. 9, de id., en.....	710
El mismo, para id., remató el núm. 10, de id., en.....	700
El mismo, para id., remató el núm. 11, de id., en.....	730
El mismo, para id., remató el núm. 25, de id., en.....	410
El mismo, para id., remató el núm. 26, de id., en.....	360
El mismo, para id., remató el núm. 27, de id., en.....	360
El mismo, para id., remató el núm. 28, de id., en.....	400
El mismo, para id., remató el núm. 29, de id., en.....	1000
El mismo, para id., remató el núm. 30 de id., en.....	1050
El mismo, para id., remató el núm. 31, de id., en.....	1000
El mismo, para id., remató el núm. 32, de id., en.....	1250

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE RENTAS UNIDAS.

Pliego de condiciones que forma dicha oficina para la subasta de porte de la sal que se considera necesaria para atender al surtido y consumo de los alfolies de la provincia, desde 1º de Julio del presente año hasta fin de Junio de 1841, designándose á continuacion las fanegas que á cada uno de aquellos deberá portarse.

1º. El presente arriendo solo ha de durar el tiempo que medie desde 1º de Julio del año de la fecha, hasta 30 de Junio de 1841.

2º. El contratista se obligará á trasportar 17000 fanegas de sal de á 120 libras, que serán conducidas desde las fábricas de Imon y la Olmeda en los meses de Julio, Agosto Setiembre y Octubre del presente año, las que los conductores ayudarán á pesar y almacenar en los alfolies de la Hacienda pública.

3º. Las 17000 fanegas de sal se conducirán en esta forma: al alfolí de esta capital 5500 fanegas, al de la administración subalterna de Sepúlveda 5500, al de la de Cuellar 3500, al de la de S. Ildefonso 500 y 200 al de Riaza.

4º. Se admitirán proposiciones para el todo de las citadas fanegas, ó en detall para cada uno

de los alfolies ó administraciones, en cuyo caso la fianza que adelante se señala, se reducirá en proporción al número de fanegas del ajuste.

5º. No será responsable el contratista si por efecto del encuentro por alguna facción ó fuerza armada se apropiasen ó inutilizasen el todo ó parte de cualquiera remesa, siempre que del testimonio que exhiba el Ayuntamiento del pueblo mas inmediato de donde ocurra el suceso, aparezca que no estuvo en manos de aquél el evitarlo.

6º. No se admitirá proposición que exceda de 19 mrs. por fanega y legua.

7º. Si en el número de fanegas que expresen las guías resultase faltar, se abonará por mermas el tres por ciento por las que se reciban en los almacenes de la capital, Cuellar y San Ildefonso; el dos y medio por ciento en los de Sepúlveda, y el dos en los de Riaza, cuyo señalamiento está conforme á las distancias de cada una de las administraciones á las fábricas.

8º. Escediendo las faltas á los abonos referidos, la diferencia será satisfecha por el contratista en metálico al precio que la Hacienda vende la sal, no abonándole el porte de las que excedan á las que señale la guía.

9º. Para evitar el perjuicio que se ha seguido en las contratas anteriores, remesando pequeñas partidas á la capital, no se recibirán del contratista las que no excedan á lo menos de 100 fanegas y consten de una sola guía.

10. El contratista otorgará escritura pública que le obligue al cumplimiento del contrato, y al efecto afianzará con la suma de 15000 rs. en metálico, que depositará en Tesorería, subdividida en la forma siguiente por si las contratas fuesen parciales: para asegurar el trasporte de 5500 fanegas á la capital la cantidad de 4853 rs., igual para la de Sepúlveda, 3088 rs. para las 3500 que deben portarse á Cuellar, para las 500 de San Ildefonso 441 rs., y 1765 para las 2000 prefijadas á Riaza, y la mitad mas en papel de la deuda consolidada conforme á instrucción y órdenes vigentes.

11. En caso de falta de cumplimiento por parte del contratista, los jefes de la Hacienda pública quedan autorizados para contratar los portes, siendo responsable al quebranto que resulte el metálico depositado, ó el papel de crédito.

12. La Hacienda pública pagará exactamente en el acto de la entrega en los alfolies señalados, el valor del porte de las fanegas de sal, bajo las condiciones espuestas.

13. Y última. El contratista queda con la acción de rescindir el contrato siempre que la Hacienda pública se faltase á lo estipulado en las condiciones anteriores, avisando legalmente con un mes de anticipación. Segovia 29 de Abril de 1840.—Ramon Lareo.—Juan Bernardino de Leira.

Por providencia de esta Intendencia de I.º del corriente mes se sacaron á pública subasta los trasportes de dichas sales, señalando para su remate los días 7, 14 y 21 de dicho mes, y en el celebrado el referido dia 7, despues de varios anuncios hechos por la voz pública, y diferentes proposiciones que se hicieron, quedaron rematados los trasportes de las fanegas de repetidas sales que se han de conducir á los alfolíes de esta capital, en la cantidad de 19 mrs. por legua y fane-
ga de á 120 libras; las de la villa de Sepúlveda en 17 mrs.; las de Riaza en 15 mrs.; las de San Ildefonso en 19 mrs.; y las de Cuellar en 19 mrs., advirtiendo al público que en los dos remates de 14 y 21 del que rige, serán admisibles á favor de la Hacienda las mejoras de cuarteo ó décima.

Junta municipal de Beneficencia.

Invitado por la Junta de Beneficencia e ilus-
tre Ayuntamiento de esta capital para atender á remediar en lo posible el lamentable e indigente
estado en que se mira la casa de Niños espósitos
de esta capital; he aceptado tal cargo en 30 de
Abril último, y como Director de dicho estable-
cimiento he dispuesto se traslade el torno desde el
dia 8 del que rige, al edificio hospital que fué de
Convalecientes de esta misma capital. Cuya me-
dida que es una de las de economía adoptadas, to-
mada por lo tanto y anunciada en Boletín ofi-
cial de 16 de Marzo 1839, se repite y hace saber
al público para debida inteligencia. Segovia y Ma-
yo 7 de 1840.—*Felipe Pardo y García.*

ANUNCIOS.

No habiendo tenido efecto el arrendamiento en subasta de las fincas que á continuacion se expresan en el dia 26 de Abril último, está señalado para el segundo remate el 24 del corriente y hora de las once de su mañana, en la Contaduría de Arbitrios de Amortizacion.

Las heredades labrantías que en término de Yanguas correspondieron á las religiosas de la Encarnacion de esta ciudad; bajo el tipo de 11 fanegas 6 celemenes de trigo, y lo mismo de cebada de renta anual.

Una huerta que al barrio de San Marcos de esta ciudad correspondió á las Dominicas de la misma, bajo el tipo de 250 rs. de renta anual.

El dia 20 del corriente y hora de las doce de su mañana, en la casa Intendencia de la Provincia, está señalado para el remate de la demolicion de una casa sita en esta ciudad, parroquia de S. Millan, correspondiente á la nacion; bajo las condiciones que contiene el pliego de las mismas que se hallará en la Contaduría de Arbitrios de Amortizacion.

El dia 24 del último Abril se remataron en las ca-
sas consistoriales de esta ciudad, bajo la presidencia del
Sr. Juez de primera instancia; por D. Valentín Sebas-
tian, vecino de esta ciudad, con calidad de ceder, las
fincas siguientes:

De once á doce una huerta que en tér- mino de la villa de Sepúlveda correspondió á religiosas Franciscas de la villa de Aillon, en la cantidad de	2280
De doce á una otra huerta en el mismo termino y de la misma procedencia, en la cantidad de	2280
De una á dos otra huerta en igual tér- mino y del propio convento en la de . . .	2160
El 25 del mismo se remató la hacienda labrantía que en termino de Carrascal del Rio correspondió al priorato de S. Fru- tos con la misma circunstancia en la can- tidad de	33194 4
Lo que se anuncia al público.	

La Junta económico-administrativa de caminos de la provincia de Salamanca ha acordado sacar en público remate, y que este se verifique en la secretaría de aquel Gobierno político el 30 del actual de once á doce de su mañana, la reparación del puente de Villaseco; con la advertencia de que el pliego de condiciones facultativas, mas el de las acordadas por la junta estarán de manifies-
to en la misma secretaría desde el dia 20.

Se halla vacante la plaza de cirujano en el Real Sitio de S. Ildefonso; cuya dotacion es la de 4000 rs. anuales, pagados mensualmente de los fondos públicos, con la obligación de servir á todos los vecinos en sus dolencias, como igualmente á los de Valsaín, distante media legua de dicho Sitio. Los que se crean adornados de las cualida-
des necesarias para el desempeño de tal encargo, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento francas de porte, en el preciso término de quince días contados desde esta publi-
cación.

Igualmente se halla vacante la plaza de secretario de Ayuntamiento en dicho Real Sitio, cuya dotacion es de 2500 rs. pagados mensualmente de los fondos públicos, cuya provision se hará en los mismos términos que la anterior y en otro igual dia.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Navafría, consistiendo su dotacion en 1100 rs., casa de valde y las cuotas en que se convenga con los padres de los niños con arreglo á reglamento; la persona que se halle adornada de las circunstancias preven-
idas por la ley dirigirá sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo, francas de porte, debiendo proveerse el dia 31 del presente mes.

Se arriendan los pastos del término y monte titulado Redonda el Viejo, perteneciente á la Señora Condesa de Mansilla, en término de Marazoleja. La persona ó per-
sonas que gusten tomarlos se presentarán á tratar con el administrador autorizado D. Rodrigo Arias, vecino de esta ciudad, calle del Sauco, número 2.